

ORDENANZA 5774/18.-

Ramallo, 21 de junio de 2018

VISTO:

El “**Contrato de Comodato**” a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Dn. Mauro David POLETTI** y la **Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado**, representada en este acto por el Oficial Sub Ayudante **Señor Luis Alfredo BAUMGARTNER**; y

CONSIDERANDO:

Que se cede en comodato un vehículo, Marca FIAT, Modelo DUNA SD, Sedán 4 puertas, Motor Nº 146B2000 5137589, Chasis Nº 8AP155544*17007327, Dominio: DQZ860;

El objeto del presente préstamo de uso es la utilización de dicho bien por parte de la *Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado*, en la ejecución de las distintas tareas y funciones en materias de prevención y seguridad desarrolladas en el ámbito de todo Partido de Ramallo;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Con-**----- **trato de Comodato**”, entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Dn. Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y la **Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado**, representada en este acto por el Oficial Sub Ayudante **Señor Luis Alfredo BAUMGARTNER, D.N.I. Nº 34.171.244**; y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Anexo I – Ord. 5774/18

CONTRATO DE COMODATO (ORD. N° 5774/18)

----- En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año dos mil dieciocho, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **MAURO DAVID POLETTI – DNI. 23.607.992**, en adelante denominada “**LA MUNICIPALIDAD**” con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, y la **DELEGACION DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILICITAS Y CRIMEN ORGANIZADO**, representada en este acto por el Oficial Sub Ayudante Señor **LUIS ALFREDO BAUMGARTNER**, DNI N° 34.171.244, en adelante denominado “**LA DIRECCION**”, con domicilio en Leloir y San Francisco Javier de la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente contrato de comodato gratuito, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “**LA MUNICIPALIDAD**” cede en comodato a “**LA DIRECCIÓN**”, y este acepta el derecho de uso y goce de un vehículo de su propiedad, Marca FIAT, Modelo DUNA SD, Sedán 4 puertas, Motor N° 146B2000 5137589, Chasis N° 8AP155544*17007327, Dominio: DQZ860. El objeto del presente préstamo de uso es la utilización de dicho bien por parte de “**LA DIRECCION**” en la ejecución de las distintas tareas y funciones en materias de prevención y seguridad desarrolladas en el ámbito de todo Partido de Ramallo. El presente contrato estará sujeto a lo establecido en la "Ley Orgánica de las Municipalidades", a las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, que en su consecuencia se han dictado. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

SEGUNDA: “**LA DIRECCIÓN**” recibe el bien objeto de este comodato en el estado en que se encuentra y que declara en este acto conocer y se compromete formalmente a darle el destino pactado en la cláusula anterior. Deberá “**LA DIRECCIÓN**” restituir el bien en las mismas condiciones de uso en las que fue recibido, obligándose a su reparación en caso de desperfectos, salvo el desgaste provocado por el buen uso y/o el transcurso del tiempo. El cambio de destino autorizará a “**LA MUNICIPALIDAD**” a dar por rescindido el presente convenio y a exigir la inmediata entrega del bien, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. En este caso, la mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo previsto para la entrega, que deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha.-----

TERCERA: El plazo del presente comodato se establece en dos (2) años a contar del momento de la celebración de este instrumento contractual.-----

CUARTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se encuentra facultada para pedir la devolución del bien cedido en comodato a su sola voluntad y cuando lo considere necesario. En tal caso, deberá notificar fehacientemente tal decisión a “**LA DIRECCIÓN**”, acordándole un plazo de treinta (30) días para su restitución.-----

QUINTA: “**LA DIRECCIÓN**” asume la responsabilidad por cualquier daño que se ocasione a “**LA MUNICIPALIDAD**”, o a terceros o cosas, liberando a esta última de tal responsabilidad y obligándose a mantenerla indemne de cualquier erogación que ésta tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite.-“**LA MUNICIPALIDAD**” podrá en cualquier momento verificar el destino dado a los bienes y el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por “**LA DIRECCIÓN**”, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato, sin darle derecho a este último a reclamar indemnizaciones de ninguna índole.-----

SEXTA: El presente contrato se elevará para su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, en los términos del art. 56, 2do. Párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

SEPTIMA: En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de San Nicolás con competencia en la materia, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

----- En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

